

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 093 Fecha Estado: 30/06/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420130117900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ESTADIO DE LA PLAZA	JUAN JOSE SEPULVEDA VELEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR como fecha y hora para llevar a cabola audiencia de que trata losartículos 372 y373del C.G.P, para el dia 12 de julio de 2022,a las 09:30 am,de continuarse la emergencia sanitaria,la audiencia se realizará de manera virtual. RECORDAR a las partes y sus apoderados que en virtud a lo establecido en el decreto 806 de 2020, es su deber realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, por ende, deben suministrar al correo del Despacho jempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.cosus correos electrónicos para proceder a enviarles el link para acceder a la audiencia en la fecha y hora señalada. INCORPORARy poner en conocimiento de las partes el informe presentado por la secuestre Luz Dary Roldan Coronado.	29/06/2021		
05001400302920200010200	Ejecutivo Singular	MARIA CONSUELO VASQUEZ ZAPATA	WILLIAM ROGER ARANGO AGUDELO	Auto ordena seguir adelante ejecucion INCORPORAR la notificación personal deldemandadoWILLIAM ROGER ARANGO AGUDELO. TENER pornotificado personalmente al demandadoWILLIAM ROGER ARANGO AGUDELO del auto que libro mandamiento de pago en su contra desde el 8 de junio del año en curso. ORDENARseguir adelante la ejecución en contra delseñorWILLIAM ROGER ARANGO AGUDELO y a favor dela señoraMARIA CONSUELO VÁSQUEZ ZAPATA,tal como lo dispone el auto No. 702 del 26 de agosto de 2020, el cual librómandamiento de pagoen contra de aquel. PRACTICARla liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. DECRETARel remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito.	29/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200010200	Ejecutivo Singular	MARIA CONSUELO VASQUEZ ZAPATA	WILLIAM ROGER ARANGO AGUDELO	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366del CGP, se dispone esta judicatura a realizarlaliiquidación de costas dentro del presenteproceso:Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho leimprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	29/06/2021		
05001400302920210012000	Verbal	ASTRID EUGENIA LOPERA MARIN	VICTOR HUGO RAMIREZ TORO	Auto resuelve recurso REPONERel auto N°1042 del 24 de mayo de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ADMITIR la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio), promovida por la señoraASTRID EUGENIA LOPERA MARÍN, en contra de los señores VÍCTOR HUGO RAMÍREZ TORO y MANUEL ALEJANDRO RAMÍREZ TORO quienes fungen como herederos determinados del señor VÍCTOR MANUEL RAMÍREZGIRALDOy contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ GIRALDO y demás personas que se crean con derecho en el inmueble a usucapir. La demanda se registrá por el trámite VERBAL, consignado en el artículo 368 y siguientes delCódigo General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806.	29/06/2021		
05001400302920210012300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NUEVO MUNDO	IRMA ADELAIDA RESTREPO	Auto decreta embargo DECRÉTESEEl embargo y posterior secuestro delbien inmueble OFICINA 608 ubicado en la Calle 48 N° 48 –14 del EDIFICIO NUEVO MUNDO –P.H. en la Ciudad de Medellín, el cual seidentifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-97171de la Oficina de InstrumentosPúblicos de Medellín –Zona Sur, depropiedad de lademandadaIRMA ADELAIDA RESTREPO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.571.683.Oficiese en tal sentido. OFICIAR aTRANSUNION para que se sirva informar a este despacho, las entidades financieras, los números y tipos de cuentas del cual es titular la señora IRMA ADELAIDA RESTREPO CIFUENTES, identificados con cédula de ciudadaníaNo. 43.571.683. INCORPORAR la notificación personal de la demandadaIRMA ADELAIDA RESTREPO CIFUENTES.	29/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210014200	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	ALEXANDER LOSADA IBÁÑEZ	SIN DEMANDADO	Auto pone en conocimiento RECHAZAR la solicitud de impedimento presentada por la liquidadora MARILUZ CUADROS VERA, en consecuencia, deberá la liquidadora dar cumplimiento a lo ordenado en auto Interlocutorio Nro. 963 del 12 de mayo hogañoy proceder con la aceptación del cargo. Por secretaria remítasele copia del presente auto a la profesional MARILUZ CUADROS VERApara su conocimiento y fines pertinentes.	29/06/2021		
05001400302920210019600	Ejecutivo Singular	DANIEL VARGAS HERNANDEZ	OSCAR EDUARDO ARANGO CARBONO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantíaen contra de losseñoresOSCAR EDUARDO ARANGO CARBONOy OMAR ENRIQUE ARANGO CARBONO y a favor deDANIEL VARGAS HERNÁNDEZ. ADVERTIR alaapoderadaque deberá infórmale a su poderdante que,debemantener bajo su custodia y cuidado eltítulo valorbase de cobro judicial, que solo podrá entregarlo a quien el despacho le ordene según se requiera o una vez terminado el proceso o su poder.	29/06/2021		
05001400302920210019700	Ejecutivo Singular	LUIS ENRIQUE TORRES USUGA	ALVARO DE JESUS CUARTAS GARZON	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantíaen contra delseñorALVARO DE JESÚS CUARTAS GARZÓNy a favor deLUIS ENRIQUE TORRES USUGA. ADVERTIR al apoderadoque deberá infórmale a su poderdante que,debemantener bajo su custodia y cuidado eltítulo valorbase de cobro judicial, que solo podrá entregarlo a quien el despacho le ordene según se requiera o una vez terminado el proceso o su poder. OFICIAR a TRANSUNIÓN con el fin de que informen los productos bancarios que posee el demandado ALVARO DE JESÚS CUARTAS GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 15.529.090, en los diferentes bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial, fondos de inversión en sociedades fiduciarias y corporaciones financieras a nivel nacional, indicando el tipo de cuenta, número y nombre de la entidad correspondiente.	29/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210019800	Ejecutivo Singular	CARMEN LUCIA NAVARRO MARQUEZ	EDISON ALBERTO GIL HERNANDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de menor cuantía en contra del señor EDISON ALBERTO GIL HERNÁNDEZ y a favor de CARMEN LUCÍA NAVARRO MÁRQUEZ. ADVERTIR al apoderado que deberá informarle a su poderdante que, debe mantener bajo su custodia y cuidado el título valor base de cobro judicial, que solo podrá entregarlo a quien el despacho le ordene según se requiera o una vez terminado el proceso o su poder. OFICIAR a TRANSUNIÓN con el fin de que informen los productos bancarios que posee el demandado EDISON ALBERTO GIL HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98.622.342, en los diferentes bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial, fondos de inversión en sociedades fiduciarias y corporaciones financieras a nivel nacional, indicando el tipo de cuenta, número y nombre de la entidad correspondiente	29/06/2021		
05001400302920210020000	Verbal Sumario	TERESA INES CARMONA DE MESA	GUILLERMO CUARTAS GIL	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, promovido por TERESA INES CARMONA DE MESA en contra de MARÍA CAMILA QUINTERO ÁLVAREZ y GUILLERMO CUARTAS GIL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. No hay lugar a devolver los anexos de la demanda ya que fueron presentados por medio digital. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.	29/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/06/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)